



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

--- Monterrey, Nuevo León, a 01-primer de septiembre del año 2017-dos mil diecisiete. -

--- **VISTO** el expediente administrativo número **1120/2017** formado con motivo del escrito presentado ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **25-veinticinco de agosto de 2017-dos mil diecisiete**, por el C. [REDACTED], en su supuesto carácter de Administrador, sin acreditarlo, en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra de una **Liquidación de Limpia con número de ejecución 4414873, que derivó del Acta Administrativa número 13258 de fecha 07 de febrero de 2017 impuesta por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey**, señalando lo siguiente: *"...Por este medio, quisiera hacer de su conocimiento nuestra inconformidad en relación al Número de Ejecución: 4414873, derivado del Acta Administrativa número 13258 de fecha 7 de febrero del año 2017, donde se manifiesta el abandono de basura en la vía pública. En relación a esto aclaro que nuestro negocio Regiodental realiza en forma oportuna los pagos a la empresa [REDACTED] la cual se encarga de la Recolección de la Basura...De esta manera expongo mi inconformidad a dicha ejecución para que se desista de esta acción..."*. Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo expuesto por el C. [REDACTED], en su escrito de fecha **25-veinticinco de agosto de 2017-dos mil diecisiete**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas a una **Liquidación de Limpia con número de ejecución 4414873, que derivó del Acta Administrativa número 13258 de fecha 07 de febrero de 2017 impuesta por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey**; me permito hacer de su conocimiento que no es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comentario en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para **INCONFORMARSE** en contra de este tipo de actos, es a través de un **RECURSO DE REVOCACIÓN**, pues la Legislación Estatal, particularmente el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, dispone que en contra de los actos administrativos dictados en materia Fiscal, se podrá interponer el **RECURSO DE REVOCACIÓN**, según lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que en lo conducente dispone lo siguiente: *"...ARTÍCULO 115.- Contra los actos administrativos dictados en materia fiscal, se podrá interponer el recurso de revocación..."*, el cual deberá presentarse ante la Autoridad que emitió o ejecutó el ACTO, atento a lo dispuesto por el artículo 120 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Siendo el caso mencionar que la **LIQUIDACION DE LIMPIA con número de ejecución 4414873**, a la que hace referencia el C. [REDACTED], fue emitida por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, y su actuación en la emisión del mismo se encuentra regulada por el **Código Fiscal del Estado de Nuevo León**; por lo tanto, de estar *inconforme en contra de su actuación, la Legislación Estatal prevé diverso medio de defensa, y por lo tanto nos encontramos ante un supuesto de excepción a que se refiere el artículo 1 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "...ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal..."*.

En esa tesitura, se acuerda lo siguiente: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comentario en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para **INCONFORMARSE** en contra de este tipo de actos, es



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



a través de un **RECURSO DE REVOCACIÓN**, según lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse ante la Autoridad que emitió o ejecutó el ACTO, atento a lo dispuesto por el artículo 120 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.- En ese sentido se resuelve lo siguiente: -----

P R I M E R O: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada por el C. [REDACTED] en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para **INCONFORMARSE** en contra de este tipo de actos, es a través de un **RECURSO DE REVOCACIÓN**, según lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. -----

S E G U N D O: **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al compareciente en el domicilio señalado en la Calle [REDACTED] [REDACTED] en Monterrey, Nuevo León, comisionando para tal efecto al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 86, 88, primer y segundo párrafo, 89 primer párrafo, 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. QUE CONSTE.**-----

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

*HAGA/mcg/mtcc